



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior  
Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS  
CÓRDOBA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 numeral 16 del acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 confiere competencia al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de decisión para darse y modificar sus estatutos y reglamentos internos.

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 68, establece: "Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que, la misma Constitución Política de Colombia 1991, en sus artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72 contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados. De igual manera, el artículo 93 señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.

Que, la Ley 115 de 1994 (Ley general de educación): Especifica los criterios para la integración de las personas con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales al servicio educativo y contempla en su articulado acciones concretas de inclusión para apoyo y fomento, establecimiento de aulas especializadas, programas de reincorporación y rehabilitación social, adecuación de los procesos pedagógicos y apoyo a la capacitación de docentes.

Que, la Ley 361 de 1997: Establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, hace referencia a limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social, así como a las personas con limitaciones severas y profundas de asistencia y protección necesarias.

Que, la Ley 1346 de 2009: Aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que, la Ley estatutaria 1618 de 2013: garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que, la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios: Contempla los derechos constitucionales de la población afrocolombiana y particularmente en su capítulo IV establece: "El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales". En lo referente a educación

44



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 188-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 016000 938824  
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

superior, el Artículo 38 de la misma ley establece: "Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos".

Que, el Ministerio Nacional mediante el Decreto 1421 de agosto de 2017, reglamento el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, desde el acceso, la permanencia, y la calidad.

Que, el Decreto 2406 de 2007: Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, que dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios para la construcción y aplicación de políticas educativas en todos los niveles, tanto en el orden nacional como regional, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.

Que, el Decreto 2957 de 2010: establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico ROM o Gitano.

Que, en el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó (Acuerdo 0001 - 09 de agosto 2017), en el capítulo VIII artículo 113. POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD. se estableció: "la Universidad desde sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, ejercerá acciones, planes programas y proyectos al interior de la Universidad y en alianza con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permita promover la inclusión educativa de las personas en condición de discapacidad, minorías étnicas, población víctima del conflicto armado, población LGBTI, y reinsertados"

Que, el Proyecto Educativo Institucional la Universidad Tecnológica del Chocó formula la visión de la inclusión como un fenómeno social que se debe mediar desde la Universidad. Se centra en el reconocimiento de las diferencias y específicamente en la diversidad de pensamiento, y características físicas, cognitivas y sociales de los miembros de la comunidad educativa. La educación inclusiva trata, pues, de responder a la diversidad desde la valoración que se hace de todos los miembros de la comunidad, su apertura a nuevas ideas y la consideración de la diferencia de forma digna.

Que, en el Plan Estratégico Institucional 2021-2024 se plantea como uno de los desafíos de la Universidad Tecnológica del Chocó la Formación Integral e Inclusiva, mediante la articulación de procesos etnoeducativos, educación intercultural, educación ambiental y educación para el desarrollo sostenible. Esto requiere de una perspectiva sistémica, para lo cual es necesario reestructurar procesos, funciones y objetivos educativos buscando una articulación académica y administrativa que impulse el trabajo interdisciplinario, transdisciplinario y transversal en los programas académicos y en los procesos de la gestión educativa.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Establecer la Política de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, que permita integrar estrategias y acciones para la inclusión de todos los estudiantes a los procesos de formación institucionales.

44



UTCH. Compromiso de Todas y para Todas

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
NIT. 891680089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938624  
E-mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: utchedu.co  
Quibdó, Chocó | Colombia

47



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2: PROPÓSITO DE LA POLÍTICA.** La Política Institucional de Educación Superior Inclusiva tiene como propósito, propender por la inclusión en los procesos de formación de la Universidad Tecnológica del Chocó a estudiantes caracterizados en condiciones de vulnerabilidad contemplados en el marco de los principios de los Derechos Humanos, la normatividad Colombiana y los Acuerdos Internacionales, teniendo en cuenta el enfoque de formación integral, el reconocimiento y la valoración de la persona humana, la comunicación asertiva, la solidaridad y el respeto por la diferencia.

**ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS ORIENTADORES.** Se enmarcan en los fundamentos estratégicos establecidos en el Estatuto General y en el Proyecto Educativo Institucional y en los principios planteados en los "Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva" del Ministerio de Educación Nacional:

**Principio de Integralidad:** Que contempla múltiples estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas ya que contemplan el acceso, la permanencia y la graduación y además evidenciar dos aspectos:

- La calidad, entendida en términos del desarrollo integral de la persona.
- La pertinencia, entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las Institución con el entorno.

**Principio de Flexibilidad:** Que contempla la capacidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva.

**ARTÍCULO 4: ENFOQUE CONCEPTUAL.** La Educación Inclusiva está contemplada en el proceso de formación, ya que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de todos los estudiantes, a través de prácticas, estrategias y líneas de acción que eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando la construcción de conocimientos y el desarrollo de competencias.

Las acciones y programas que se deriven de la presente política tendrán los siguientes enfoques:

- A. Enfoque de derechos constituye la base de la educación inclusiva, ya que está relacionada con la construcción de ciudadanía que contempla el respeto, la defensa y la promoción de los derechos a través del desarrollo de capacidades y conocimientos necesarios para construir convivencia y participar democráticamente.
- B. Enfoque de género entendido como un enfoque diferencial de derechos humanos, con énfasis en género y diversidad sexual, que reconoce que todas las acciones se fundamentan en el sistema normativo nacional e internacional de derechos y deberes,



*"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680083-4  
Carretera 22 No. 198-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: [contactenos@utchedu.co](mailto:contactenos@utchedu.co), Página Web: [utchedu.co](http://utchedu.co)  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

que a su vez consagra la obligación de brindar protección y garantía de los derechos humanos de manera universal, integral y complementaria.

- C. Enfoque diferencial. Comprende el reconocimiento de la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, culturales, sociodemográficas, sexo, orientación sexual y ciclo vital son más vulnerables y requieren un tratamiento ajustado a sus particularidades para disminuir situaciones de inequidad.

Asociado a lo anterior es necesario tener en cuenta tres aspectos fundamentales:

1. **Inclusión Social:** Como estrategia, hace parte de una multiplicidad de alternativas que buscan promover e implementar el proceso referente a la inclusión social. Sin embargo, el referente educativo es preponderante ya que, con frecuencia, la exclusión social y de manera más precisa el acto que conduce a excluir al otro se convierte en un problema relacionado con la educación.
2. **Integración:** Se orienta a considerar la riqueza propia de la diversidad puesto que cambia la mirada centrada en las "dificultades o déficit" por una posibilidad de mirar el entorno, para identificar y trabajar en las barreras que existen para el aprendizaje y la participación.
3. **Educación inclusiva:** La educación inclusiva se preocupa por identificar las barreras para el aprendizaje y la participación propias del sistema. Desde lo conceptual, la inclusión educativa refleja una visión que sugiere la adaptación de la persona al sistema.

**ARTÍCULO 5: CARACTERÍSTICAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA:** El Ministerio de Educación Nacional, plantea los elementos claves que describen y dan vida al concepto de Educación Superior Inclusiva.

- A. **Participación:** La participación define el rol que cumple la educación en la sociedad y en el valor de las relaciones en todos los niveles, "fuera de las aulas y del entorno de educación formal".
- B. **Calidad:** Se refiere de manera general a las condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación en todos los niveles. En la educación superior colombiana, como lo precisan la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y el CNA (Consejo Nacional de Acreditación), esas "condiciones óptimas" se relacionan principalmente con la cualificación docente, el desarrollo de la investigación y la relevancia de la proyección social en las instituciones, en paralelo con los procesos de aseguramiento de la calidad y de acreditación y en todo relacionado con el mejoramiento continuo de los procesos.
- C. **Interculturalidad:** Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.
- D. **Pertinencia:** En el marco de la educación inclusiva, la pertinencia es un concepto dinámico que pone de presente la capacidad del sistema de educación superior en general y de las IES en particular, de dar respuestas a las necesidades concretas de un entorno.

4



SC GER130675



UTCH. Compromiso de Todos y para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), Página Web: [utch.edu.co](http://utch.edu.co)  
Quibdó, Chocó (Colombia)

DR



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

- E. **Diversidad:** Este término es quizás el más representativo del concepto de educación inclusiva y deber ser entendido como una característica innata del ser humano que hace, que sus diferencias sean consustanciales a su naturaleza
- F. **Equidad:** Hablar de equidad en educación significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad estudiantil. Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial, en educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico más allá de enfoques asistencialistas, compensatorios y focalizados.

**ARTÍCULO 6: OBJETIVO GENERAL.** Potenciar y valorar las diferencias derivadas de género, etnia, creencias religiosas, cultura, posibilidades de aprendizaje, condición de discapacidad, entre otras; promoviendo el respeto a la diversidad y facilitando el aprendizaje e intercambio de saberes.

**ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Promover espacios de diálogo que permita la construcción colectiva de contextos inclusivos.
2. Consolidar la formulación, implementación y evaluación de proyectos, planes y programas con enfoque inclusivo.
3. Fortalecer los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la Educación superior inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y comunitario.
4. Ampliar la articulación con las políticas institucionales y las acciones necesarias en un contexto de la educación superior inclusiva.
5. Articular la Política de Educación Superior Inclusiva con las funciones misionales de la Institución.
6. Cualificar el recurso humano de la comunidad educativa de la UTC H en torno a la educación inclusiva y generar espacios de intercambio y desarrollo que promuevan el entendimiento de esta.
7. Desarrollar capacidades y la apropiación de la cultura inclusiva en los procesos de apoyo.

**ARTÍCULO 8: ALCANCE.** La presente Política establece las estrategias y acciones para la atención educativa a los grupo priorizados en la implementación de la educación superior inclusiva: personas con discapacidad, grupos étnicos (indígenas, afrodescendientes, mestizos, raizales y pueblo ROM), población víctima del conflicto armado en Colombia, población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado en Colombia, habitantes de frontera, madres cabeza de familia, población migrante, jóvenes con talentos excepcionales y cualquier otro grupo de personas discriminadas o marginadas que demanden especial protección del Estado por su condición económica, física o mental o se encuentren en condiciones de debilidad

4



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: contactos@utch.edu.co, Página Web: utch.edu.co  
Córdoba, Chocó (Colombia)

OR



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

manifiesta, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política y el ordenamiento jurídico general.

**CAPÍTULO II**

**ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA.**

**ARTÍCULO 9: PROCESOS ACADÉMICOS INCLUSIVOS.** Articulan la misión, el Proyecto Educativo Institucional, la planeación de los programas curriculares, la flexibilidad pedagógica en los procesos de aprendizaje con la educación inclusiva, a la vez que promueven el diálogo de saberes y el intercambio de ideas y conocimientos. Requiere la implementación de:

**Currículo Integral:** Comprende lineamientos, programas curriculares, metodologías y procesos que contribuyan a la formación integral y estén adaptados a las características individuales de los estudiantes, a los entornos y a los contextos regionales y poblacionales. Frente a una educación inclusiva, un currículo integral facilita el aprendizaje y el desarrollo de diversas capacidades humanas básicas, propendiendo por la generación de nuevas miradas al conocimiento desde diversas posturas epistemológicas.

**Prácticas de Aula Innovadoras:** Se diseñan para ser accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, permitiendo reconocer y valorar la individualidad.

**Apoyo Institucional:** La UTCH adelantará acciones y estrategias para la implementación de la educación inclusiva en el marco de su autonomía universitaria y según disponibilidad presupuestal, mediante apoyos a la población priorizada, de carácter económico, pedagógico, de salud, psicosocial y de desarrollo cognitivo, entre otros.

**Caracterización de Estudiantes:** Caracterización de los estudiantes admitidos al momento de ingreso a la Universidad, utilizando diferentes herramientas de valoración que permitan conocer y diagnosticar la condición de vulnerabilidad.

**Espacios Académicos Inclusivos:** Comprenden los escenarios de aprendizaje que se desempeñan como apoyo al proceso de formación respaldando las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas (aulas de clase, biblioteca, auditorios, salas de informática, laboratorios, aulas para el desarrollo de expresiones culturales y artísticas, entre otras)

**ARTÍCULO 10: FORMACIÓN PROFESORAL PARA LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN INCLUSIVA:** Los procesos académicos inclusivos requieren de la formación permanente del profesorado, orientada al desarrollo de competencias que le permitan realizar los procesos pedagógicos valorando la diversidad de los estudiantes en términos de equidad y respeto por la interculturalidad. Esto implica:

1. **Capacitación Docente:** Capacitar docentes en la construcción de destrezas para innovación en metodologías, conocimientos sobre la formulación de diseños universales de aprendizaje, habilidades auto-reflexivas para transformar y adecuar las prácticas de aula, actitudes y disposiciones hacia la adecuación, adaptación y

Vigilada MinEduación



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: contactenos@utchedu.co, Pagina Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó | Colombia



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

creación de recursos de aprendizaje que atiendan la funcionalidad diversa de los estudiantes.

2. **Investigación:** Promover centros, grupos y/o programas de investigación en temas relacionados con educación inclusiva que aborden temáticas interdisciplinarias sobre diversidad, planificación, y elaboración de adaptaciones curriculares, docencia inclusiva, interculturalidad (diálogo de saberes), accesibilidad, entre otros.

**ARTÍCULO 11: GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INCLUSIÓN:** Promover estrategias de información, comunicación y educación permanentes que generen una cultura institucional de inclusión, implementar estrategias de admisión, evaluación y desarrollo de metodologías de aprendizaje adaptadas a los grupos priorizados, vinculación y formación de talento humano, fortalecimiento de recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, buscando accesibilidad y permanencia en los programas curriculares ofrecidos por la UTCH. Apoyados en:

- **Medios de Comunicación Inclusivos:** Propender por la participación de los grupos priorizados en los distintos escenarios curriculares, buscando la visibilización de la diversidad en procura de la eliminación de barreras actitudinales, comunicativas y de información.
- **Espacios Informáticos Inclusivos:** Fomentar la implementación de sitios de generación, recepción e interacción con tecnologías de la información y las comunicaciones, las cuales acercan y complementan los procesos de formación desarrollados: Se requieren aulas virtuales de aprendizaje, software especializado, audiolibros, traductores de señas, impresora braille, medios audiovisuales, sistemas de subtítulo automático, magnificadores de imagen, lectores de pantalla, entre otros.

**ARTÍCULO 12: Del seguimiento a la implementación de la política de inclusión educativa en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba":** Para el seguimiento a la implementación de la Política de inclusión educativa en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" se elaborará un plan estratégico anual que tendrá seguimientos trimestralmente del cual se presentará informes al Consejo Superior y a la alta dirección.

**CAPÍTULO III**

**ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 13: OBJETIVO ESPECÍFICO.** Promover la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en la Universidad Tecnológica del Chocó a partir de determinar los requerimientos para implementar la política, valorar los recursos y limitaciones institucionales y establecer de forma progresiva y sostenible, como se harán los ajustes razonables y se implementarán las estrategias y acciones en la docencia, la investigación, la extensión, las labores administrativas, el bienestar universitario, la movilidad, y la accesibilidad.

**ARTÍCULO 14: PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.** Se consideran personas en situación de discapacidad las incluidas en las siguientes situaciones:



*"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E.mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

- A. **Personas en situación de discapacidad por deficiencia física:** Se refiere a las dificultades que una persona puede presentar para caminar, mantener posiciones del cuerpo o manipular objetos. Lo anterior, debido a deficiencias físicas permanentes como debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte del cuerpo, alteraciones en las articulaciones o la realización de movimientos involuntarios.
- B. **Personas en situación de discapacidad por deficiencia sensorial:** Esta categoría hace referencia a las deficiencias que se pueden presentar en los cinco sentidos y se define de acuerdo con las dificultades que se pueden presentar en cada uno de ellos, tales como dificultad para escuchar y hablar (auditiva), y percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos y personas (visual).
- C. **Personas en situación de discapacidad por deficiencia cognitiva:** Esta categoría hace referencia a las deficiencias que se pueden presentar para realizar actividades intelectuales que impliquen aprender, pensar y memorizar (mental cognitiva) o de relacionamiento con las demás personas y el entorno (mental psicosocial).
- D. **Personas en situación de discapacidad por deficiencia múltiple:** Esta categoría hace referencia a la presencia de dos o más deficiencias de orden físico, sensorial, mental, emocional o de comportamiento.

**PARÁGRAFO:** Las instancias competentes para determinar el tipo y grado de discapacidad de los integrantes de la comunidad educativa son las entidades prestadoras de salud, a las que se encuentran afiliados. El Área de Salud, del Sistema de Bienestar Universitario, refrendará las certificaciones expedidas por las entidades prestadoras de salud a las que se encuentran afiliados los estudiantes, para orientar las acciones a seguir.

**ARTÍCULO 15: ALCANCE.** Contempla todas las acciones de atención, apoyo y seguimiento que se brinden a los estudiantes de la UTCH en situación de discapacidad permanente o temporal.

**ARTÍCULO 16: ACCIONES PARA CONSOLIDAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.** Para la promoción y fortalecimiento de la Política institucional de inclusión educativa para personas de la institución con discapacidad, se formulan acciones tendientes a reducir progresivamente las barreras, generar experiencias de aprendizaje e implementar ajustes y adaptaciones razonables.

- A. **Prueba de admisión.** La prueba de admisión tendrá adaptaciones y ajustes razonables y los apoyos técnicos, tecnológicos, logísticos y humanos necesarios para que las personas con discapacidad presenten las pruebas de admisión en condiciones accesibles.  
Los aspirantes con discapacidad presentarán la prueba de admisión y cumplirán con todas las disposiciones y los requisitos exigidos por la UTCH para la admisión.
- B. **Accesibilidad física.** Para la adaptación de las actuales condiciones físicas en la sede central y en las demás sedes, se ejecutarán gradualmente según la disponibilidad presupuestal, adecuaciones necesarias para eliminar las barreras urbanísticas y arquitectónicas, de medios, de movilidad y de funcionalidad que requiere la actividad universitaria, cumpliendo con las especificaciones técnicas reglamentarias vigentes y los principios de diseño universal.



*"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: utchedu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

- C. Implementación de recursos para la movilidad.** Adquisición gradual de elementos que faciliten la movilidad, sean estos fijos o móviles, de tracción humana o mecánica, se destinarán y señalizarán parqueaderos para el uso de las personas con discapacidad, así como espacios para la administración y disposición de los mismos.
- D. Adquisición de tecnologías de la información y la comunicación.** De manera progresiva, la Universidad promoverá la formación y vinculación de intérpretes de lengua de señas, así como la innovación y adquisición de herramientas pedagógicas, tecnológicas, apoyos informáticos y virtuales.
- E. Capacitación pedagógica.** La UTCH promoverá la capacitación de docentes, en el manejo de estrategias y herramientas pedagógicas y didácticas, que apoyen el proceso de formación profesional de estudiantes en situación de discapacidad.
- F. Producción académica en torno a la discapacidad.** La UTCH generará progresivamente la cultura de la inclusión en la Institución, y promoverá los proyectos de investigación académica y de extensión, orientados a los temas de la inclusión y la discapacidad.

**CAPITULO IV**

**INCLUSIÓN DE LA VARIABLE ÉTNICA Y CULTURAL**

**ARTÍCULO 17:** Se busca incorporar a las funciones misionales de la UTCH, el respeto y el reconocimiento de la cultura y de la identidad cultural de los grupos étnicos y considerarlos como sujetos de derechos colectivos.

**ARTÍCULO 18:** Se entiende por grupo étnico una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales. Entre ellos se reconocen las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y el pueblo ROM.

**ARTÍCULO 19:** El propósito de la UTCH, es desarrollar un currículo etno-educativo, fundamentado en la territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción de vida de cada población, su historia e identidad, según sus usos y costumbres. Su diseño o construcción será el producto de la investigación en donde participen la población objeto de la propuesta y la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 20:** La oferta de programas y servicios de educación destinados a las poblaciones interesadas deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstas a fin de responder a sus necesidades particulares y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

**ARTÍCULO 21:** Los proyectos etno-educativos se caracterizan por ser:

1. Comunitarios, en la medida en que todos los miembros participan en el proceso educativo con sus saberes, conocimientos, habilidades, destrezas, percepciones, sentires y palabras que se intercambian en la vida del aula-comunidad.

64



*"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 188-10 B, Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Conmutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co), Pagina Web: [utth.edu.co](http://utth.edu.co)  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

2. Integrales, puesto que en las formas pedagógicas propuestas para los grupos étnicos se presenta una constante interrelación de los campos del saber (propios y de otras culturas). 3. Diversos, en términos de las distintas formas de acceso al conocimiento (científico, onírico, perceptual, estético y simbólico, entre otros).

4. Procesuales (por proceso), ya que identifican el desarrollo de la persona de acuerdo con sus ciclos de vida (lo que se debe aprender y practicar en un determinado momento de acuerdo con el rol social: ser mujer, ser hombre, ser mayor, ser niño, etc.).

**CAPÍTULO V**

**INCLUSIÓN DE ACTORES DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO**

**ARTÍCULO 22:** Abordar la inclusión educativa de excombatientes implica trascender del escenario del post-acuerdo a uno de más largo plazo y de mayor trascendencia, como lo es el escenario del postconflicto. En el marco de una "educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía", según el MEN, es necesario conocer de manera más profunda los procesos de desmovilización, reintegración y reconciliación a través de la educación.

**ARTÍCULO 23:** La asociación colombiana de universidades propone acciones para las IES en un escenario de posconflicto, las cuales se resumen en las siguientes tareas:

- 1) Participación activa y solidaria en el cumplimiento del pacto social
- 2) Desarrollar de programas orientados a crear las condiciones de resiliencia para fortalecer la dinámica de la reconciliación
- 3) Establecer actividades académicas orientadas a la construcción de ciudadanía en un ambiente de confianza que fortalezca el tejido social
- 4) Fomentar mecanismos de cooperación entre las instituciones sociales y las comunidades
- 5) Diseñar e implementar políticas educativas de inclusión y apertura para atender a poblaciones vulnerables y a grupos afectados por el conflicto
- 6) Realizar diseños curriculares que se orienten a generar capacidades para la gestión del conflicto y el manejo constructivo de situaciones generadoras de violencia.
- 7) Apoyar la dinamización y el fortalecimiento de la sociedad civil, para que en conjunto con el Estado y los sectores de la producción propicien los ambientes y suministren los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos exigidos por el pacto social y participen como veedores de los mismos.

**ARTÍCULO 24:** Gestionar programas y proyectos sociales orientados al logro de tres objetivos: reconstrucción social, reconciliación humana y gestión de los conflictos para su resolución.



Vijada MinEduación



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

**ARTÍCULO 25:** Establecer estrategias y generar acciones para no juzgar a los excombatientes, permitiéndoles retomar su proceso educativo sin temor a ser estigmatizados, posibilitándoles reconocer su pasado para resignificar en ellos la importancia del poder transformador de la educación en un contexto de paz.

**CAPÍTULO VI**

**INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA**

**ARTÍCULO 26:** Establecer el Comité de Inclusión, cuyo propósito es promover y articular las estrategias, acciones, programas, procesos y procedimientos en la implementación de la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTÍCULO 27:** El Comité de Inclusión de la UTCH tendrá la siguiente composición:

- Vicerrector(a) de Docencia o su delegado, quien lo preside.
- Vicerrector(a) de Extensión y Proyección Social
- Vicerrector(a) de Investigación o su delegado
- Director de la oficina de Bienestar Universitario.
- Un representante de los decanos.
- Un representante de los directores de programa.
- Un representante de los profesores.
- Dos (2) representantes de los estudiantes.

**PARÁGRAFO UNO:** La representación de los estudiantes que conformarán este Comité deben cumplir con las características descritas en el artículo 8 de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO DOS:** El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que se requieran; de dichas reuniones se suscribirán actas.

**ARTÍCULO 28:** El Comité de Inclusión tendrá las siguientes funciones:

- A. Promover estrategias para la identificación y disminución de barreras para el aprendizaje y la participación de la comunidad académica de la UTCH
- B. Establecer planes estratégicos para que los docentes transformen sus prácticas pedagógicas, acogiendo las directrices nacionales de Educación Inclusiva
- C. Apoyar a las unidades académicas en el diseño de reformas curriculares que promuevan la interdisciplinariedad, la flexibilidad, facilitando el aprendizaje y el desarrollo de competencias de la comunidad estudiantil.
- D. Establecer indicadores que permitan evaluar el avance y el impacto de ejecución de la política.
- E. Establecer procesos de gestión administrativa que faciliten la ejecución de la política.
- F. Fomentar la articulación de la diferentes unidades académicas y administrativas buscando eficiencia en la ejecución de la política.
- G. Darse su propio reglamento de funcionamiento.

44



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
NIT. 891680089-4  
Carrera 25 No. 188-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 936824  
E-mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)



**ACUERDO N° 0002  
(20 de enero 2023)**

**Por medio del cual se establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.**

**ARTÍCULO 29:** Instancias responsables de articular y fomentar el desarrollo de la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

- A. Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de docencia, promover las iniciativas, estrategias y acciones conducentes al desarrollo curricular de la presente política. Asimismo, corresponde al Consejo Académico, como máxima autoridad académica institucional, adoptar y promover las medidas y acciones necesarias para hacer los ajustes razonables que permiten el ingreso, la permanencia y graduación en condiciones de equidad de los destinatarios de la presente política.
- B. Corresponde a la oficina de Bienestar Universitario, fomentar y articular los programas, las estrategias y las actividades para la atención, apoyo y seguimiento a los estudiantes que hacen parte de los grupos poblacionales destinatarios de la presente política, matriculados en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, a partir de los servicios y programas ofrecidos en cumplimiento de la normatividad vigente.
- C. Corresponde a la Oficina de Planeación, promover en el marco de sus competencias, las iniciativas, estrategias y medidas conducentes al desarrollo de planes de infraestructura requeridos en el desarrollo de la presente política.

**ARTÍCULO 30: FACULTADES OTORGADAS AL SEÑOR(A) RECTOR(A):**

Se faculta al Rector para constituir alianzas estratégicas con instituciones y/o organizaciones públicas o privadas que faciliten y permitan el fortalecimiento de la política de inclusión educativa en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**Parágrafo:** Se faculta al señor Rector para hacer los ajustes financieros y presupuestales pertinentes para la implementación y desarrollo de la Política de inclusión educativa de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTICULO 31:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 20 días del mes de enero de 2023.

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**  
Presidente del Consejo Superior

  
**FERNELIX VALENCIA MOSQUERA**  
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social Comité de Enfoque Étnico	Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social Comité de Enfoque Étnico	Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social Comité de Enfoque Étnico	20 de enero de 2023	12



*"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria  
Commutador (+57) 4 6726565, Línea gratuita: 018000 938824  
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)